

 <p>Comisión Minera Comisión Calificadora de Competencias en Recursos y Reservas Mineras</p>	INFORMATIVO A PERSONAS COMPETENTES EN RECURSOS Y RESERVAS MINERAS
	TEMA: Certificados Simples, Certificados de Vigencia y Certificados de Reconocimiento
	COMUNICADO N° 012 – diciembre 2024

Estimada Persona Competente:

Tenemos el agrado de enviarle el Comunicado N°012 que actualiza el Comunicado N°010 sobre Solicitud de Certificados Simple (CS), de Vigencia (CDV) y de Reconocimiento (CR), y explicita los alcances, regulaciones y sanciones relativas a la emisión de Certificados, por parte de esta Comisión (<https://www.comisionminera.cl/comunicados/>). Las modificaciones incluidas en este Comunicado entrarán en vigencia a partir del **1° de enero de 2025**.

Cabe recordar como premisa que todas las Personas Competentes en Recursos y Reservas Mineras, a que se refiere el Título I de la Ley N°20.235, tienen la obligación de cumplir con la aplicación del Código CH 20235, y normativas exigidas por la Comisión Minera.

Sobre los Certificados Simples (CS)

Los Certificados Simples (CS) son los certificados que acreditan que una Persona Competente está vigente como tal en el Registro Público de Personas Competentes en Recursos y Reservas Mineras de la Comisión Minera.

Este certificado además indica el “Área general de Competencia” en la que la Persona Competente quedó registrada (Minería, Geología o Metalurgia Extractiva), de acuerdo con la calificación del cumplimiento de los requerimientos mínimos de competencia exigidos por la Comisión Minera en el área de especialidad pertinente.

El Certificado Simple se utiliza principalmente con fines curriculares.

Plazo de entrega: 1 día hábil desde que se realiza la solicitud.

Valor del CS: 1 UF + IVA

El CS se solicita enviando correo electrónico a rossana.bascunan@comisionminera.cl

Para solicitar el Certificado Simple (CS), la Persona Competente debe encontrarse al día con sus pagos de Cuota Anual y con su CV actualizado en la Comisión Minera.

Sobre los Certificados de Vigencia (CDV)

De acuerdo a la Ley N° 20.235 y su Reglamento, cada uno de los informes técnicos y reportes públicos que suscriba o emita una Persona Competente, debe ir precedido de un Certificado de Vigencia, el cual tiene validez sólo para la gestión solicitada.

En consecuencia, el Certificado de Vigencia (CDV) es un documento de carácter oficial, reconocido en el Artículo 5 de la Ley N° 20.235, el cual tiene por objeto acreditar la “Competencia Específica”

de una Persona Competente (PC) para responsabilizarse, informar y reportar sobre una materia o tema en particular, en el contexto de los recursos y reservas mineras, de acuerdo con su especialidad y experiencia específica registrada en la Comisión Minera.

Según el Artículo 16 del Reglamento de la Ley, cada uno de los informes técnicos y reportes públicos que se suscriban o emitan por una Persona Competente deberán ir precedidos de un certificado de vigencia, el cual tendrá validez sólo para la gestión solicitada.

De acuerdo con lo que se indica en el Artículo 3 de la Ley N° 20.235:

- Se entenderá por **Informe Técnico** todo documento cuyo objeto sea proveer de información científica o técnica concerniente a las actividades de exploración, desarrollo y producción de una actividad minera.
- Se entenderá por **Reporte Público** cualquier declaración verbal o escrita, cuyo destinatario final sea una entidad reguladora, inversionistas o el público en general, con independencia del medio de comunicación utilizado, y que se refiera a las características generales de uno o varios yacimientos minerales, en especial a los resultados de las labores de exploración realizados en los mismos.

Adicionalmente, la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) en su Norma General N° 294, punto 3, sobre Información Continua y Pública, establece que:

- Las declaraciones verbales o escritas respecto de resultados de actividades de exploración de yacimientos mineros o de las características del potencial geológico de éstos, sean propios o de terceros, deben ser realizadas por una persona certificada como Persona Competente según corresponda a su competencia registrada.
- Si tales declaraciones son incorporadas en la Memoria Anual de empresas, en prospectos de colocación u otra documentación que se remita a una entidad reguladora, al público en general o a un grupo de inversionistas, se debe especificar la identificación de la Persona Competente que certificó esta información, la fecha de ésta, si es o no trabajador de la persona jurídica o entidad, y lo anterior debe ir precedido del respectivo Certificado de Vigencia.

De esta manera, el Certificado de Vigencia acredita la competencia específica del interesado para informar y reportar sobre una materia o tema en particular en el contexto de los recursos y reservas mineras, de acuerdo con su especialidad y experiencia específica registrada en la Comisión Minera.

Por tal razón, será el Directorio de la Comisión Minera quien decidirá sobre solicitudes de Certificado de Vigencia, para lo cual éstas deberán incluir lo siguiente:

- Nombre y fecha del Informe Técnico o Reporte Público a firmar
- Destinatario, Beneficiario o Mandante
- Anexar **Copia del informe**¹ a firmar, más una nota donde se estipule de que parte se hace responsable la PC. Al mismo tiempo, se debe precisar si el Informe Técnico irá firmado por una o más de una Persona Competente.
- Presentar una **Declaración de Competencias** que señale en qué se sustenta su competencia para la gestión específica que está firmando, y qué expertos lo han apoyado en esto.

¹ En virtud del Artículo 6 de la Ley N°20.235, la Comisión Minera solicita una copia del informe, y mantiene el carácter reservado de la información recibida según el Artículo 13 de la misma Ley.

- CV actualizado, acreditando claramente la competencia para firmar el respectivo documento.

Cabe señalar que en la Sesión N°41 del Directorio de la Comisión Calificadora de Competencias en Recursos y Reservas Mineras, efectuada el 29 de octubre de 2012, se acordó que cualquier Persona Competente que firme un Informe como PC, ya sea para una entidad externa o dentro de la propia empresa, debe acompañar un Certificado de Vigencia.

El objetivo de entregar el reporte público a la Comisión Minera, es conocer la información que está siendo firmada por las Personas Competentes miembros de la Comisión Minera, y así velar por el estricto cumplimiento y apego a la ética y transparencia de la información y que esta, esté de acuerdo al Código CH 20235.

Sanciones

Omitir acompañar el Certificado de Vigencia (CDV) en la entrega de un Informe Técnico o Reporte Público por parte de una Persona Competente, será considerado una falta grave debido al incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley, el Reglamento y demás normas complementarias de la Comisión Minera, lo cual será motivo de amonestación y en caso de reiteración, será motivo de suspensión o eliminación del Registro, según análisis caso a caso.

Plazo de entrega de los CDV: entre 10 y 15 días hábiles desde que se entregan todos los antecedentes. Excepcionalmente el CDV para Notas de Prensa, tendrá un plazo de entrega entre 3 y 5 días hábiles.

Valor del CDV: 5 UF + IVA

El CDV se solicita enviando correo electrónico a rossana.bascunan@comisionminera.cl

Para solicitar el Certificado de Vigencia (CDV), la Persona Competente debe encontrarse al día con sus pagos de Cuota Anual y con su CV actualizado en la Comisión Minera.

Sobre los Certificados de Reconocimiento (CR)

En virtud de los Acuerdos de Reciprocidad establecidos por la Comisión Minera, y según lo establecido en la Ley 20.235, los profesionales acreditados por entidades extranjeras, con las cuales exista Acuerdo de Reciprocidad (<https://www.comisionminera.cl/acuerdos-de-reciprocidad/>) pueden ser reconocidos como Personas Competentes en Chile, para lo cual deben solicitar un **Certificado de Reconocimiento (CR)**.

Para las solicitudes de CR se debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado y Credencial de Membresía a la entidad extranjera (con la cual existe reciprocidad) vigente para el año en curso.
- Copia del Título Profesional
- Curriculum actualizado
- Copia del Carnet de Identidad o Pasaporte

Al igual que el Certificado de Vigencia, el Certificado de Reconocimiento autoriza al interesado para informar y reportar sobre una materia o tema en particular en el contexto de los recursos y reservas mineras, de acuerdo con su especialidad y experiencia específica.

Por tal razón, será el Directorio de la Comisión Minera quien decidirá sobre solicitudes de Certificado de Reconocimiento, para lo cual, estas deberán incluir además de la documentación ya señalada,

la misma información requerida para un CDV, es decir, copia del Informe, CV actualizado y Declaración de Competencias.

Sanciones

Omitir acompañar el Certificado de Reconocimiento (CR) en la entrega de un Informe Técnico o Reporte Público por parte de una Persona Competente, será considerado una falta grave al cumplimiento de las normas de la Comisión Minera, lo cual será motivo de amonestación y en caso de reiteración, será motivo de suspensión o eliminación del Registro, según análisis caso a caso.

Plazo de entrega de los CR: entre 10 y 15 días hábiles desde que se entregan todos los antecedentes. Excepcionalmente el CR para Notas de Prensa tendrá un plazo de entrega entre 3 y 5 días hábiles.

Valor del CR: 8 UF + IVA

El Certificado de Reconocimiento (CR) se solicita enviando correo electrónico a rossana.bascunan@comisionminera.cl

Informes Técnicos y Reportes Públicos que requieren un CDV/CR:

Sin ser una lista exhaustiva y más bien a modo de ejemplo, se debe solicitar certificado de vigencia o de reconocimiento en los siguientes casos:

- Informes de Vida Útil de Cierre de Faenas Mineras
- Informes de Recursos y/o Reservas Minerales
- Auditorías de Recursos y/o Reservas Minerales
- NI 43-101 Technical Report
- Reportes JORC
- S-K 1300 Technical Report Summary (TRS)
- Press Release
- Memorias